

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
PALACIO NACIONAL OFICINA 318

EXPEDIENTE QUE SE FIJA EN LISTA DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTÍCULOS 110 Y 446 DEL C.G.P.

RADICADO	CLASE DE PROCESO	EJECUTANTE	EJECUTADO	ACTUACIÓN
2011-00115	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO	ROSALBA SOLER SALAMANCA como sucesora procesal de ASUNCIÓN SALAMANCA ORTIZ	COLPENSIONES	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se fija en lista el presente traslado electrónico por el término de un (1) día, y desde el día siguiente, queda a disposición de las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente.

Cúcuta, 08 de julio de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Rad. No. 00115 - 2011 Dte. ASUNCION SALAMANCA ORTIZ Ddo. LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -COLPENSIONES

ROBINSON GUTIERREZ <fran.ci09@hotmail.com>

Vie 1/07/2022 8:19 AM

Para:

- Juzgado 04 Laboral - N. De Santander - Cúcuta <jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Cristian Mauricio Gallego Soto <cmgallego@procuraduria.gov.co>;
- Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;
- María Daniela Ardila Manrique <danielaardilam002@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (256 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO ASUNCION SALAMANCA.pdf;

Señor

Dr. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Juez Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Palacio Nacional

Ciudad

Rad. No. 00115 - 2011

Dte. ASUNCION SALAMANCA ORTIZ

Ddo. LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Cordial saludo:

En mi condición de mandatario judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar presentar al Honorable despacho judicial, la correspondiente liquidación del crédito, tal y como se dispuso por parte del despacho judicial, en auto que resolvió las excepciones contra el mandamiento de pago.

No obstante lo anterior, solicito respetuosamente al honorable despacho tener como liquidación del crédito definitiva la que hiciere el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta, al momento de dictar la respectiva sentencia de segunda instancia al momento de resolver el grado jurisdiccional de consulta, en cuantía de \$58.617.633.00, menos los descuentos de los dineros recibidos por parte de mi representada, que son los siguientes valores \$30.830.360.00, más \$5.907.850.00, que suman un total de \$36.738.210.00.

Conforme a lo anterior, la liquidación final del crédito asciende a la suma de \$21.879.423.00.

Sírvase señor juez, tener a bien la liquidación del crédito que obra al expediente, tal y como la realizo el honorable tribunal superior de distrito judicial de Cúcuta – Sala Laboral, con ponencia de la Dra. Nidia Belen Quintero Gelves.

Con lo anteriormente expuesto, ruegole al señor Juez, que una vez se encuentre en firme y ejecutoriada la liquidación final del crédito se sirva hacer la entrega del respectivo depósito judicial.

Cordialmente,

ROBINSON ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ

C.C. No. 88.212.281 de Cúcuta

T.P. No. 86368 del C. S. de la J.

Teléfono: 316 8858552

cc.

cmgallego@procuraduria.gov.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

danielaardilam002@gmail.com

ROBINSON ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Dr. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE
Juez Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta
Palacio Nacional
Ciudad

Rad. No. 00115 - 2011
Dte. ASUNCION SALAMANCA ORTIZ
Ddo. LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Cordial saludo:

En mi condición de mandatario judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar presentar al Honorable despacho judicial, la correspondiente liquidación del crédito, tal y como se dispuso por parte del despacho judicial, en auto que resolvió las excepciones contra el mandamiento de pago.

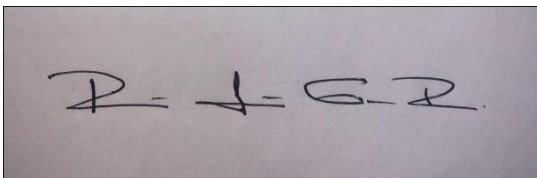
No obstante lo anterior, solicito respetuosamente al honorable despacho tener como liquidación del crédito definitiva la que hiciere el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta, al momento de dictar la respectiva sentencia de segunda instancia al momento de resolver el grado jurisdiccional de consulta, en cuantía de \$58.617.633.00, menos los descuentos de los dineros recibidos por parte de mi representada, que son los siguientes valores \$30.830.360.00, más \$5.907.850.00, que suman un total de \$36.738.210.00.

Conforme a lo anterior, la liquidación final del crédito asciende a la suma de \$21.879.423.00.

Sírvase señor juez, tener a bien la liquidación del crédito que obra al expediente, tal y como la realizo el honorable tribunal superior de distrito judicial de Cúcuta – Sala Laboral, con ponencia de la Dra. Nidia Belen Quintero Gelves.

Con lo anteriormente expuesto, ruegole al señor Juez, que una vez se encuentre en firme y ejecutoriada la liquidación final del crédito se sirva hacer la entrega del respectivo depósito judicial.

Cordialmente,



ROBINSON ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 88.212.281 de Cúcuta
T.P. No. 86368 del C. S. de la J.
Teléfono: 316 8858552
cc.

cmgallego@procuraduria.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
danielaardilam002@gmail.com

CALLE 12 NO. 4 -47 OFICINA 301 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL
INTERNACIONAL
CUCUTA

ROBINSON ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CALLE 12 NO. 4 -47 OFICINA 301 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL
INTERNACIONAL
CUCUTA